

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 58

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2017 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320080101	HONORARIOS	256.725.516,00
Saldo Rubro:	1.881.476.180,00	

Valor Total del Certificado: 256.725.516,00

OBJETO CDP: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER SEGÚN ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°006 DE 17 DE MARZO DE 2016 Y DEMÁS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2017**

Expedido en Bucaramanga a **02/01/2017**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO

Nº. 000004

Entre los suscritos a saber JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.232.401 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, según resolución de encargo No. 03629 del 01 de Abril de 2016, Resolución No. 9369 del 29 de junio de 2016, Resolución 16855 del 30 de septiembre de 2016, Resolución 23483 del 29 de diciembre de 2016 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de abril de 2016, emanada de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará LA ESE HUS, de una parte y de la otra LUZ MARINA ORTIZ AREVALO, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga - Santander, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.837.263 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el decreto 1876 de 1994, en el artículo 22, reglamenta que toda empresa social del estado, cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 10.000 salarios mínimos mensuales vigentes, deberá contar con un revisor fiscal y/o suplente independiente, designado por la junta directiva, siendo potestad de esta designarlos y fijar sus honorarios. Igualmente la E.S.E. HUS, debe cumplir con la figura de fiscalización y control de su accionar con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la institución y la buena utilización de los recursos y dar respuesta ante la misma empresa, el estado y la comunidad a través de herramientas de trabajo propias de la figura de Revisoría Fiscal, en este sentido se hace necesaria la contratación de un grupo de profesionales que acompañen la gestión directiva de la E.S.E. HUS, no solo en la rendición de cuentas sino a través del apoyo y asesoría integral de la gestión de manera interdisciplinaria para lograr el cumplimiento de sus logros corporativos. 2). Que mediante Acta No. 244 del 18 de Febrero de 2016, la Junta Directiva aprobó dar inicio al proceso de selección de Revisoría Fiscal para la ESE HUS por el periodo que va desde el 1 de abril de 2016 a 31 de marzo de 2018. Igualmente se aprobaron los términos de la invitación, se fijaron los honorarios en 29 SMMLV y se determinó que la revisoría fiscal deberá estar conformada por un grupo interdisciplinario de 4 profesionales así: un revisor fiscal que deberá ser contador público, un profesional en derecho, un ingeniero civil y un médico. Invitación que fue publicada en Periódicos y Publicaciones SA- EL FRENTE S.A. el pasado 19 de febrero de 2016 y en la página Web de la ESE –HUS. 3). Que como consecuencia del proceso de selección de Revisoría Fiscal de la ESE HUS, la Junta Directiva de la entidad hospitalaria expide el Acuerdo No. 006 del 17 de marzo de 2016, por medio del cual se designa a la Doctora LUZ MARINA ORTIZ AREVALO identificada con la cédula de ciudadanía número No. 37.837.263 de Bucaramanga, para ejercer el cargo de Revisor Fiscal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS, durante el periodo que va desde el primero (1) de abril de 2016 al treinta y uno (31) de marzo de 2018. Igualmente se acepta el equipo de trabajo presentado conformado por un Revisor Fiscal suplente, un Abogado, un Ingeniero Civil y un Médico. 4). Así las cosas, durante la vigencia 2016 se adelantó proceso contractual dando como resultado el contrato 170 de 2016 con plazo de ejecución de 9 meses contados a partir del 01 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016, contrato que fue adicionado por el término de 3 días vigencia 2017. 5). Por lo tanto y con la finalidad de dar cumplimiento a la designación del revisor fiscal realizada por La Junta Directiva del Hospital, la Oficina Jurídica – Grupo (EP) de la ESE HUS, elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL vigencia 2017, ya que los artículos 228 y 232 de la ley 100 de 1993, el artículo 135 del decreto ley 009 de 2012 anti trámite, ordena a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud tener un revisor fiscal y/o suplente designado y posesionado por la junta directiva. 6). Que revisadas las hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato ya que se cumplió con toda la ritualidad establecida en el artículo 27.3 del Acuerdo N° 029 del 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS) y artículo 19.3 de la Resolución 323 de 2014 (Manual de contratación de la ESE HUS). 7). Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, que la celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. El presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA E.S.E. HUS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL Y DEMÁS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA E.S.E. – HUS. SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista en ejecución del contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas y realizar las actividades que se relacionan, así: 1. Las establecidas por la Ley y los Estatutos, las concernientes al establecimiento de mecanismos de control operativo eficaz que garanticen el cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias en forma oportuna y el adecuado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO

Nº.

0 0 0 0 0 4

manejo de los negocios en los términos de la ley. 2. Elaborar un plan de trabajo anual en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinando previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control. 3. Presentar informes en las Juntas Ordinarias, de auditoría financiera mensual, y trimestralmente, de forma alterna a solicitud de la Junta Directiva, ya sea de auditoría médica, o auditoría de obras o auditoría jurídica, debidamente certificados en concordancia con lo establecido en el reglamento interno y en la ley. Igualmente deberá presentar los informes especiales que le sean requeridos por los organismos de control fiscal y la Junta Directiva. 4. Durante el primer año de ejercicio de revisoría fiscal iniciar estudios de diplomado y/o especialización en normas NIIF, para el revisor fiscal y suplente. 5. Durante el primer año de ejercicio de revisoría fiscal iniciar estudios de diplomado en verificación de las condiciones de habilitación de los prestadores de servicios de salud, para el ingeniero civil que haga parte del equipo de trabajo de la revisoría fiscal. 6. La Revisoría Fiscal rendirá informes en las Juntas Ordinarias, de auditoría financiera mensual, y trimestralmente, de forma alterna a solicitud de la Junta Directiva, ya sea de auditoría médica, o auditoría de obras o auditoría jurídica, debidamente certificados en concordancia con lo establecido en el reglamento interno y en la ley. Igualmente deberá presentar los informes especiales que le sean requeridos por los organismos de control fiscal y la Junta Directiva. 7. La Revisoría Fiscal, en interés de la comunidad y con sujeción a las normas de la Auditoría generalmente aceptadas, dictaminara los Estados Financieros, revisara y evaluara sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, realizara la evaluación de la calidad mediante oportunas y selectivas auditorías de los servicios de salud, auditorías de sistemas, de asuntos legales y contractuales y de gestión, en forma oportuna e independiente en los términos que señale la Ley, los estatutos, el Sistema Obligatorio de garantía de Calidad en Salud y demás pronunciamientos profesionales del grupo a su cargo. 8. Serán objetivo de la Auditoría Integral, que debe practicar la Revisoría Fiscal, los siguientes: a. El control y análisis permanente para el patrimonio de la Institución sea adecuadamente protegido, conservado, utilizado y para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible. b. La vigilancia permanente para que los actos administrativos al tiempo de su celebración y ejecución se ejecuten al objeto social de la entidad y a las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes, de manera que no se cometan irregularidades en el detrimento de terceros y de la propia empresa. c. La inspección constante en el manejo de libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos en general, para asegurar que se guarden y conserven adecuadamente los documentos soporte de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones de la empresa como fundamento que es la información contable de la misma. d. La emisión de certificaciones e informes sobre los estados financieros, si el balance se presenta en forma fidedigna la situación financiera y el estado de pérdidas y ganancias, el resultado de las operaciones, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. e. La colaboración con las entidades Gubernamentales de regulación y control. 9. Además de las funciones establecidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo VIII del Código de Comercio se sujetaran en especial a: a. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Entidad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las expedidas por el Contralor General de la Nación y a las decisiones de la Junta Directiva. b. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad. c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la entidad y rendir los informes a que haya lugar y le sean solicitados. d. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Institución, las actas de la Junta Directiva y por qué se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título. f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. h. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. i. Presentar informes mensuales a la Junta Directiva. j. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando esta lo convoque. k. Revisar y autorizar con su firma las informaciones contables y tributarias, suscribir las declaraciones tributarias que soliciten las autoridades en la materia, así como todos los organismos de vigilancia y control como la DIAN. Las labores descritas deben cubrir las operaciones de preparación, celebración y ejecución. Su responsabilidad y acción deben ser permanentes. La cobertura de su acción debe ser total, de tal manera que su acción cubra todas las áreas de operación del Hospital. l. El revisor fiscal debe asistir a todas las juntas directivas. 10. **Funciones de auditoría:** El Revisor Fiscal es quien por ley, según el numeral 7 del Artículo 207 del Código de comercio le corresponde dictaminar sobre los estados financieros, para lo cual debe practicar una auditoría integral que comprende: a. *Auditoría Financiera*, con el fin de determinar a su juicio los estados financieros se presentan de acuerdo a normas y principios de contabilidad de general aceptación. b. *Auditoría de Cumplimiento*, para determinar si el ente ha cumplido con las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones. c. *Auditoría de gestión*, tendiente a evaluar el grado de eficiencia y eficacia tanto en el logro de los objetivos previstos en el ente como en el manejo de los recursos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO

Nº. **0 0 0 0 0 4**

disponibles. **d. Auditoría de control Interno** encaminado a revisar y evaluar sistemáticamente los elementos y componentes que lo integran para informar al máximo órgano social, si el control interno ejecutado por el grupo asignado para tal fin y por el resto del personal ha sido diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones. **e. Cumplir las demás atribuciones** que le señale la ley a los estatutos a las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta directiva. **11. La función de Revisoría Fiscal** se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentos. **12. La Revisoría Fiscal** deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos, de que se tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlo o denunciarlo en la forma y casos previstos expresamente en la Ley. **13. Informes de la Revisoría Fiscal sobre los estados financieros:** El informe de la Revisoría Fiscal sobre los estados financieros deberá indicar: **a. Si ha obtenido información necesaria para cumplir sus funciones.** **b. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por las normas contables y de revisoría fiscal y los procesos financieros de la ESE – HUS.** **c. Si en curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por el profesional universitario contador de la ESE – HUS y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.** **d. Si el Balance General y el Estado de la situación financiera, económica y social, han sido tomados fielmente de los libros, si se presenta en forma fidedigna de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.** **e. Las reservas o salvedades que tenga sobre los Estados Financieros.** **14. El Revisor Fiscal suplente de la ESE – HUS** deberá asumir las funciones de la Revisoría Fiscal principal en caso de falta absoluta, temporal o accidental de la misma, según lo estipulado en la normatividad vigente. **15. La revisoría Fiscal** deberá contar con un equipo de trabajo interdisciplinario así: Revisor Suplente, un Abogado, un Ingeniero Civil y un Médico, los cuales deberán cumplir con los perfiles solicitados en la invitación. **TERCERA.-PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. **CUARTA.-VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$256.725.516)** incluido IVA e incluidos los demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2017 y al Rubro No. **0320080101 Honorarios** y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **58 del 02 de enero de 2017.** **QUINTA.-FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista por mensualidades vencidas la suma correspondiente a **29 SMMLV** correspondientes a la suma de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$21.393.793)** por la vigencia 2017, IVA incluido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la suscripción del **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO.** **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **Obligaciones del Contratista.** **1)** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3)** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. **4)** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5)** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6)** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8)** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **9)** Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **Obligaciones de la ESE HUS:** **1).** Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizara a





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO

Nº 00004

través de la oficina de Interventoría administrativa o quien haga sus veces y designar al supervisor técnico, que será el profesional universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo 2]. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** Se aclara que la Supervisión Técnica del presente contrato está en cabeza de la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HUS y la Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y el Gerente de la ESE HUS o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:** a) **Amparo de Cumplimiento:** cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaran en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. c) **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** el valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual al 30% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO 1:** El término de vigencia de la garantía, empezará a contarse a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARAGRAFO 2:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y cláusula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 28 del estatuto de contratación, el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO

Nº. 000004


artículo 22.1 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DECIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, sin previa autorización por escrito de LA ESE HUS. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO

Nº. 000004

CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la carrera 26 No. 31-100 Torre 1 Apto 503 de la ciudad de Bucaramanga, Santander. **VIGESIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA NOVENA.-LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los

03 ENE 2017



JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
GERENTE (E) ESE HUS
CONTRATANTE


LUZ MARINA ORTIZ AREVALO
CONTRATISTA


Vo. Bo.
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Proyectó:
Darlin Milena Galván Lizarazo
Abogada - Contratista

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
GF-PR-FO-01, Version 1
PROCESO GESTIÓN DE FINANCIERA

FECHA	03 ENE 2017
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	58 del 02 de Enero de 2017
NUMERO DE RUBRO:	0320080101
RUBRO PRESUPUESTAL:	HONORARIOS
VALOR:	\$256.725.516
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2017
NOMBRE BENEFICIARIO:	LUZ MARINA ORTIZ AREVALO
NIT o C.C:	37.837.263
OBJETO:	CONTRATO No. 000004 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA E.S.E. HUS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL Y DEMÁS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA E.S.E. - HUS.
SOLICITANTE	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
UNIDAD GESTORA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA Gerente (E) ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 52

A favor de **LUZ MARINA ORTIZ AREVALO**

Con identificación No. 37837263 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°004 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
58	02/01/2017	0320080101	HONORARIOS	256.725.516,00

Valor Total Registro Presupuestal: **256.725.516,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER SEGÚN ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°006 DE 17 DE MARZO DE 2016 Y DEMÁS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2017**

Expedido en Bucaramanga, el **03/01/2017**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BUÇARAMANGA, 03 DE ENERO DE 2017	Póliza 1777161-6	Documento 11923472
Intermediario MARTHA LUZ AMADO	Código 11255	Oficina 2630
		Referencia de Pago 01211923472

TOMADOR

CEDULA 37837263	Razón Social y/o Nombres y Apellidos LUZ MARINA ORTIZ AREVALO
Dirección CARRERA 29 NO. 45-94 OFICINA 11-01	Ciudad BUÇARAMANGA
	Teléfono 6572884

GARANTIZADO

CEDULA 37837263	Nombres y Apellidos LUZ MARINA ORTIZ AREVALO
--------------------	---

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 900060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	03-ENE-2017	03-ENE-2019	51.345.103,00	308.071,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-ENE-2017	03-JUL-2018	25.672.552,00	115.210,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-ENE-2017	03-ENE-2021	77.017.655,00	770.704,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Dias	Desde	Hasta			
03-ENE-2017	03-ENE-2021	1461	03-ENE-2017	03-ENE-2021	\$1.193.985	\$226.857	\$1.420.842

VALOR A PAGAR EN LETRAS

UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L

Documento de: PÓLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$154.035.310	Prima Anual \$423.597	Total Valor Asegurado \$154.035.310,00
-------------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2630	CUM008	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
11255	MARTHA LUZ AMADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	\$1.420.842

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P		001-002-0009
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P		

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIOS Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, REFERENTE A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 000004 DE 2017 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ESE HUS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL Y DEMÁS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA ESE - HUS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

La obra jurídica de la E.S.E. HUS
Los alcances jurídicos de la proforma
documentos fueron examinados por la
coordinación jurídica y por ende los
ajustados a las disposiciones
constitucionales legales reglamentarias
correspondientes se aprueba en señal
de lo cual se coloca visto bueno
V.B. FECHA:

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 35 NO. 29-83
BUÇARAMANGA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CÓDIGO: 1408493487

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 03 DE ENERO DE 2017		Póliza 1777161-6	Documento 11923472
Intermediario MARTHA LUZ AMADO		Código 11255	Oficina 2630
Referencia de Pago 01211923472			

TOMADOR

CEDULA 37837263	Razón Social y/o Nombres y Apellidos LUZ MARINA ORTIZ AREVALO
Dirección CARRERA 29 NO. 45-94 OFICINA 11-01	Ciudad BUCARAMANGA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

VALOR DEL CONTRATO: \$256.725.516.

F.S.E. 1135
 La Oficina Jurídica de la E.S.E. 1135
 Los documentos jurídicos examinados por la
 coordinación jurídica y por encontrarse
 ajustados a las disposiciones
 constitucionales legales reglamentarias
 correspondientes se aprueba en señal
 de conformidad se coloca visto bueno

VIGILADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 35 NO. 29-83
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 1408493487

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

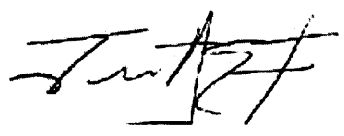
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1777161-6 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: LUZ MARINA ORTIZ AREVALO y Asegurado y/o Beneficiario es E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER y su documento 11923472 expedida el día 03 de Enero de 2017 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$1,193,985
Impuestos	\$	\$226,857
Total	\$	\$1,420,842 ✓

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 03 días del mes de Enero de 2017.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 04 DE 2017** suscrito con "**LUZ MARINA ORTIZ AREVALO**" el cual tiene fecha de suscripción el **(03) DE ENERO DE 2017** y un plazo de ejecución de **(12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 04 DE 2017** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA ESE HUS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE REVISOR FISCAL Y DEMAS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESION CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA ESE HUS**" De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 58**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 52** expedido el **03/01/2017**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales **No 1777161-6** expedida por SURAMERICANA el día **03/01/2017**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(03)** días del mes de **ENERO DE 2017**



Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Jaimés
Oficina Asesora Jurídica





**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

JUNTA DIRECTIVA
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 03 DE ENERO DE 2017

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 04 DE 2017** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA ESE HUS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE REVISOR FISCAL Y DEMAS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESION CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente.

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo.

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGÜELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica